

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N° 038-2024-GRU-CR

Pucallpa, cinco de abril de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril de 2024, ingresó el Oficio N° 137-2024-GRU-GR de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual solicita la modificación del artículo primero del Acuerdo Regional N° 0152-2023-GRU-CR, a través del cual se autorizó al Gobernador regional, efectuar el requerimiento de afectación en uso del bien inmueble ubicado en la Mz. 75 Lt. 04 del Centro Poblado Campo Verde, distrito de Campo Verde, inscrito en la Partida N° 19007032 del Registro de Predios de la Zona Registral IV Sede Pucallpa, de propiedad del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en favor del Gobierno Regional de Ucayali; en el extremo de añadir el plazo Indeterminado de afectación de uso del bien inmueble;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 0152-2023-GRU-CR, se autorizó al Gobernador Regional de Ucayali – Señor Manuel Gambini Rupay, que solicite el requerimiento de Afectación en Uso del Bien Inmueble ubicado en la Mz. 75 Lt. 04 del Centro Poblado de Campo Verde del Distrito de Campo Verde;

Que, sustenta el pedido la abogada Doyla Zurita Díaz contratada por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, quien indica que está facultada para sustentar el pedido de modificación del Acuerdo Regional 0152-2023-GRU-CR que autoriza al Gobernador Regional a solicitar a la Superintendencia de Bienes Nacionales, la



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

afectación en uso del predio donde viene funcionando el Centro de Salud de Campo Verde, y que en el acuerdo indicado no se puso el plazo de afectación, por lo que pide se modifique el artículo primero de dicho acuerdo en el sentido que se solicite que el plazo de la afectación sea por tiempo indeterminado;

Que, la Consejera Regional Fiorella Victoria Flores Valverde, en su intervención en el debate señala que, de los documentos alcanzados se evidencia que solo se está pidiendo la modificación del acuerdo y que se cuenta con toda la documentación y el sustento para atender dicho pedido;



Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29152 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 152° numeral 152.1 establece: *La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido;* y el numeral 152.2 establece: *El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada;*

Que, el artículo 11° de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 establece que *la afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público;*



Que, el artículo 12° de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 respecto al plazo regula en el numeral 12.1 *La afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril de 2024, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del artículo primero del Acuerdo Regional N° 0152-2024-GRU-CR, al que debe adicionársele que la afectación en uso será por Plazo Indeterminado; por lo que dicho artículo deberá tener el tenor siguiente: APROBAR autorizar al Gobernador Regional de Ucayali – Señor Manuel Gambini Rupay, solicite el requerimiento de Afectación en Uso por Plazo Indeterminado, conforme al artículo 152° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, del Bien Inmueble ubicado en la Mz. 75 Lt. 04 del Centro Poblado de Campo Verde del Distrito de Campo Verde, inscrita en la Partida Registral N° P19007032 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – SUNARP, con un área de 2,953,00 m2, de propiedad del Estado Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a favor del Gobierno Regional de Ucayali.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE